



ACTA N° 025-2024

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas, convocados por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, los señores Concejales; señor Vicealcalde, Sr. José Manuel Cacuango Morales; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango; Señor Concejales, Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago; Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso; concurren los señores Directores Departamentales; Ing. Erica Paulina Estévez Chasipanta, Directora (E) de Gestión Social y Grupos Prioritarios; Ing. Luis Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas; Ing. Wilmer de la Torre, Director de Servicios y Control Público; Ing. Ruth Amanda Cuzco Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; Tnlgo. Rodrigo Patricio Novillo Cahueñas, Director de Comunicación Social; Ing. Walter Marcelino Pillalaza Jacho, Director de Gestión Administrativa; Arq. William Geovanny Cuascota Cualchi, Director de Avalúos y Catastros; Ing. Alexis Mauricio Ochoa Mármol; Gerente de EMASA PM; Ing. José Hilario Morocho Morocho, Director de Gestión de Desarrollo Económico; Abg. Estefanía Mishel Toapanta Cacuango, Directora Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria; Ing. Diego Lenin Ureña Castañeda, Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Ing. Marco Antonio Sandoval Velásquez, Unidad de Participación Ciudadana; Ing. Alex Paúl Morocho Simbaña, Director de Gestión de Talento Humano; Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora (E) de Gestión Financiera; Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, muy buenos días señor Vicealcalde, compañeros Concejales, señor Secretario General, señor Procurador Síndico, señoras y señores Directores y todos los presentes. Por favor señor Secretario General, proceda a constatar el quórum.

Señor Secretario General, permítame informarle señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que contamos con la presencia de los señores Concejales: Señor Vicealcalde José Manuel Cacuango Morales, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, Señor Carlos Calixto Cabascango Cabascango, Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso y usted señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, permítame informarle que se cuenta con el quórum reglamentario para instalar esta sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, mencionar a todo el Concejo Municipal que gracias a la predisposición de cada uno de ustedes se ha cambiado el horario por cuanto existía una invitación de Pesillo-Imbabura para toda la municipalidad y todo el Concejo Municipal. Sin embargo, informales que el día de ayer en la tarde comunicaron que se suspendía la inauguración para dar inicio el proyecto de Pesillo-Imbabura, no se ha hecho llegar los motivos ni las razones. Sin embargo, ya se había acordado en realizar la sesión de Concejo a las ocho de la mañana. Con dicho antecedente y contando con el quórum reglamentario, queda



instalada la sesión ordinaria de Concejo Municipal, por favor señor Secretario General proceda a dar lectura el orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA N° 024-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 20 DE JUNIO DE 2024.
2. LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración señores Concejales el orden del día tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, mocionar para que se apruebe el orden del día señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tiene la palabra señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, apoyo la moción presentada del señor Concejal Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señor Concejal, Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Secretario General, por unanimidad se aprueba el orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO. - APROBACIÓN DEL ACTA N° 024-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 20 DE JUNIO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración del Concejo Municipal el primer punto del orden del día la aprobación del Acta No.024-2024 de la sesión ordinaria del jueves 20 de junio de 2024. Tiene la palabra señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, al no existir ninguna observación en el Acta No. 024-2024 de la sesión ordinaria del día jueves 20 de junio de 2024, mociono se apruebe.



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí

ALCALDÍA 2023 - 2027

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, tiene la palabra señor Concejal, Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago.

Señor Concejal, Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, apoyo la moción del compañero Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada y al contar con el apoyo a la moción. Por favor señor Secretario General proceda a tomar votación.

Secretario General, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señor Concejal, Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario General, por unanimidad y con seis votos a favor se aprueba el primer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 61.- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ACTA N° 024-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 20 DE JUNIO DE 2024; RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 024-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 20 DE JUNIO DE 2024.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario General de lectura al segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.

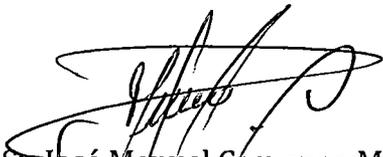
Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tenemos comunicaciones recibidas señor Secretario General.

Señor Secretario General, permítame informar señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas que si tenemos comunicaciones recibidas en Secretaría General.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, esta petición pasará a la Comisión de Desarrollo Cantonal; al no existir más comunicaciones recibidas y siendo las ocho y catorce minutos damos por terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Muchas gracias.




 Ing Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
 DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


 Sr. José Manuel Cacuango Morales
**VICEALCALDE GAD MUNICIPAL
 DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


 Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
 CANTÓN PEDRO MONCAYO**


 Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
 CANTÓN PEDRO MONCAYO**


 Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL
 DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


 Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
 CANTÓN PEDRO MONCAYO**


 Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia
**SECRETARIO GAD MUNICIPAL DEL
 CANTÓN PEDRO MONCAYO**





PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

*lectura
comunes*

*Dir. Secretaria General
Procedo de acuerdo a la ley*



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Informe Nro.: GADMPPM-PS-2024-074-I
Tabacundo, 20 de junio de 2024

PARA:	Ingeniera: Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ASUNTO:	INFORME: UNIFICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DE FERNÁNDEZ CABASCANGO MARÍA ROSARIO, SITUADO EN LA COMUNIDAD CHAUPILOMA, PARROQUIA TUPIGACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO.

En atención al Trámite REF. 157 UNIFICACIÓN DE LOTES, expongo:

I. COMPETENCIA:

Es competente el Dr. Rolando Puento Portilla, Procurador Síndico, según se desprende de la Acción de Personal, suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

II. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE:

2.1. Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad en el Memorando N. 399-DGP-GAD-MCPM-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Arq. Oscar Morocho, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quien pone en consideración el informe IUL-005-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 157, correspondiente a la APROBACIÓN DE PLANOS PARA UNIFICACIÓN, propiedad de FERNÁNDEZ CABASCANGO MARÍA ROSARIO, situado en la parroquia Tupigachi, sector Chaupiloma del cantón Pedro Moncayo; al respecto me permito exponer lo siguiente:

III. ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO:

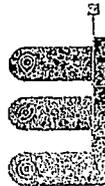
3.1. Mediante solicitud s/n de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Sra. Rosario Fernández, dirigido a la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, alcaldesa, en lo principal solicita: "a quien corresponda se digne en dar paso al trámite de UNIFICACIÓN DE DOS LOTES, de su propiedad que está ubicado en la parroquia Tupigachi sector Chaupiloma, cantón Pedro Moncayo"; para lo cual se adjunta la documentación pertinente, con los requisitos establecidos en la Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del cantón Pedro Moncayo.

1

Tabacundo, Calle Sucre 983
Parque Central

(02) 3836550

www.pedromoncayo.gob.ec





social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."

Según el artículo 76, ibidem, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;* numeral 7) *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*

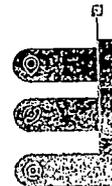
El artículo 82 de la norma ibidem, determina qué; "El Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

El artículo 85.- ibidem, *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*
2. *Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*
3. *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El artículo 226 de la norma ibidem, establece qué: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". (El énfasis es un aporte)





Artículo 227 ibidem, Principios de la administración pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numerales 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

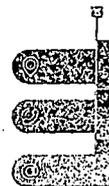
El artículo 321 sobre los tipos de propiedades, establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

El artículo 425 de la norma suprema establece el Orden Jerárquico de aplicación de las normas; "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior." (...)

4.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5 inciso primero "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."





Art. 6 Garantías de autonomía. - *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."*

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código."

Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; Literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"*

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Literal a) *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."*

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Literal x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden.*

Artículo 318.- Sesión ordinaria.- *Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de*

Tabacundo, Calle Surco 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec



Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...

Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y, literal g) Servicios administrativos.

4.3. CÓDIGO ÓRGANICO ADMINISTRATIVO

Artículo 2.- Aplicación de los principios generales. "En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código."

Artículo 21.- Principio de ética y probidad. "Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."

Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública"





en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. *"Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código."*

Artículo 32.- Derecho de petición. *"Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna."*

Artículo 33.- Debido procedimiento administrativo. *"Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico."*

Artículo 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. *"Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas."*

Artículo 65.- Sobre el ejercicio de las competencias determina qué; *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*

Artículo 98.- Sobre el acto administrativo, dispone: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

Artículo 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: *Numeral 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. Numeral 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. Numeral 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.*

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836566

www.pedromoncayo.gob.ec





Artículo 101.- Eficacia del acto administrativo. "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

4.4. ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Artículo 39.- De la facultad legislativa seccional. - Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.

Artículo 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- "Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible."

Artículo 43.- Promulgación y publicación. - "El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal, y si se tratase de normas de carácter tributario, además los promulgara y remitirá para su publicación en el Registro Oficial."

V. ANÁLISIS:

5.1.- En Derecho, la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el Derecho Real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

5.2.- Conforme a lo preceptuado en el Art. 82 de la Constitución de la república del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

5.3.- Revisado el expediente de unificación de lotes remitido a Sindicatura Municipal, así como la documentación presentada por la peticionaria, se desprende que mediante Informe Técnico IUL-005-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 157, de fecha 22 de abril de 2024, La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD municipal del cantón Pedro Moncayo, procede a la aprobación de planos y emite informe favorable respecto a la solicitud presentada por la Sra. Fernández Cabascango María Rosario, propietaria del bien inmueble objeto de unificación, situado en la parroquia Tupigachi, sector Chaupiloma del





cantón Pedro Moncayo, cumpliendo con lo preceptuado en el Art. 91 de Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Físico Territorial del Cantón Pedro Moncayo.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Se cuenta con el informe técnico favorable de aprobación de planos para unificación N. IUL-005-2024-DP-GAD-MCPM. REF: 157, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por La Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante el cual, se determina que el área de los lotes unificados corresponde a un total de: **15.976,97 m2**.

6.2. Por lo expuesto al haberse cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente, Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE, para que el Concejo Municipal, tome resolución sobre la solicitud de aprobación de planos para la unificación de lotes de propiedad de la Sra. Fernández Cabascango María Rosario, situado en la parroquia Tupigachi, sector Chaupiloma del cantón Pedro Moncayo, toda vez que el presente proceso no violenta ni se contrapone a norma legal o jurídica alguna.

6.3. El pronunciamiento de esta Procuraduría no se refiere a los aspectos técnicos, los cuales, en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que lo sustenta.

6.4. La señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo dispondrá incorporar un punto en el orden del día de la próxima sesión de Concejo, donde se resolverá la aprobación de planos para la unificación de lotes del presente expediente.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes;

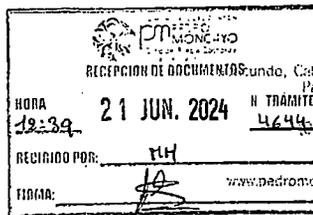
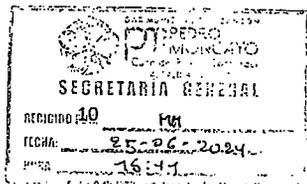
Atentamente,

Dr. Rolando Puente Portilla
PROCURADOR SÍNDICO GADM-PM



Elaborado por:	Abg. Cristóbal Sierra Perugachi	
Revisado por:	Dr. Rolando Puente Portilla	

Adjunto: Expediente completo en carpeta color amarillo.



Sucre 981
Paquete Central
3536560

